



Copia fiel del Original  
Gobierno Reg. Tumbes  
295  
29 de febrero

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00065 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 08 FEB 2011

## VISTOS:

El Informe Nº 077-2011- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 18 de enero de 2011, que emite opinión en el recurso de Apelación presentado por don ABENDIO VERDE BRAVO, actuados que fueran remitidos con oficio Nº 1168-2010-GR TUMBES-DRET-D de fecha 08 de noviembre del año dos mil diez e Informe Nº 1216-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ y que guardan relación con el Expediente de Registro Nº 24225 - 2010, impugnación dirigida contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03053, sobre nulidad de cese por límite de edad.

## CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Regional Sectorial Nº 03637, de fecha 09 de noviembre del año 2010, la misma que rectifica la Resolución Regional Sectorial Nº 03053, la Dirección Regional de Educación de Tumbes resuelve cesar por límite de edad a don ABENDIO VERDE BRAVO, servidor que ha laborado como Jefe de Laboratorio en la I.E Nº 003 “Jorge Guimac Bonifaz – UGEL Tumbes”.

Con escrito de registro Nº 24225 de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez, el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03053 exponiendo como fundamentos de su recurso que la

300 Trecientos



Copia fiel de  
Comunicación Original  
Dep. Ger. Regional  
Trámite Documental  
Folios: 294 Noventa y Cuatro

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00065 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 08 FEB 2011

misma causa agravio al trabajo y al debido procedimiento por expedirse sin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de la Ley del Profesorado D.S Nº 019-90-ED ya que no se ha establecido el otorgamiento de la pensión definitiva, la compensación por tiempo de servicios correspondiente, así como tampoco se ha regulado el nivel magisterial establecido en los artículos 201 y 202 del mismo reglamento.

Del análisis de la resolución impugnada se desprende que en el artículo primero de su parte resolutive decidí cesar por límite de edad al impugnante cuya fecha de nacimiento es el 10 de agosto de 1938, cese que se ampara en los artículos 192 inc. d) y 197 del D.S Nº 019-90-ED; asimismo se observa que en su artículo tercero dispone “Que la oficina de Administración efectúe el cálculo de la pensión correspondiente de cada uno de los servidores cesados dentro del régimen de pensiones que le corresponde, incluyendo los demás beneficios”.

Del contenido del artículo tercero ya enunciado se desprende que sí se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 200 y 202 del reglamento de la ley del Profesorado D.S Nº 019-90-ED, contrariamente a lo afirmado por el recurrente.

En atención a lo expuesto, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 03053 al haberse expedido conforme a ley, de ningún modo atenta contra ninguno de los derechos del apelante, por lo que carece de sustento legal su pretensión de revocatoria o nulidad.

299 docientos  
noventa y nueve



Copia fiel del Original  
Folios: 293 noventa y tres

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00065 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 08 FEB 2011

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tec. Adm. II Alberto Sigfredo Peña García  
Jefe de Trámite Documentario

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

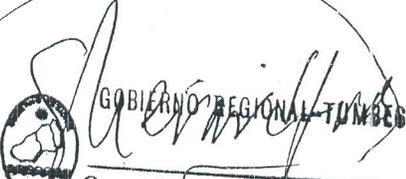
En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso Impugnativo de Apelación formulado por el administrado **ABENDIO VERDE BRAVO** contra la resolución Regional Sectorial Nº 03053 de fecha veintiocho de setiembre del año dos mil diez; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación de Tumbes y las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
**Gerardo Fidel Vinas Dloses**  
PRESIDENTE REGIONAL

298 doscientos noventa y ocho